DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015.

SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2016.

INDICE

	CONTENIDO	PAG.
I	RESUMEN EJECUTIVO	1
II	ANTECEDENTES DEL EXAMEN	2
III	OBJETIVOS DEL EXAMEN	9
IV	ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	9
V	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	10
VI	RESULTADOS DEL EXAMEN	11
VII	CONCLUSION	12
VIII	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES	13
IX	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	13
X	RECOMENDACIONES	14
XI	PARRAFO ACLARATORIO	16

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS DIRECTOR SAN SALVADOR, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Señores
Concejo Municipal de Santa Ana
Departamento de Santa Ana
Presentes.

I. RESUMEN EJECUTIVO

El examen especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2016 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. Resumen de las condiciones u observaciones contenidas en los hallazgos.

Producto del examen practicado y posterior a la lectura del borrador de informe, se mantuvieron algunas condiciones, de las cuales, una se mantiene en este informe y quince se incluyeron en el plan de mejoramiento; así mismo, se elaboró carta de gerencia que contiene 4 asuntos menores.

El hallazgo de este informe es:

1. Falta de cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas.

2. Conclusión

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Entidad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que dicha gestión, ha sido **"DESFAVORABLE"** considerando las condiciones contenidas en el Plan de Mejoramiento, presentado el 18 octubre de 2016, por el Alcalde Municipal y el Jefe de la Unidad Ambiental de la Entidad en referencia, aprobado por el Concejo Municipal conforme el Acuerdo Número diecisiete, Acta número cuarenta y tres de fecha 13 de octubre de 2016; y a Carta de Gerencia comunicada en nota REF DASEIS-797/2016 al actual Concejo Municipal con fecha 12 de octubre de 2016.

II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

II.1 Origen del Examen Especial

El examen especial se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2016 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.2 Antecedentes de la Municipalidad de Santa Ana

Santa Ana es la ciudad principal de la zona occidental del país y segunda ciudad en importancia, ubicada a 64 km de la capital estatal, San Salvador.

El municipio de Santa Ana está ubicado en el Departamento Santa Ana, localizado en el extremo norte de la zona occidental de El Salvador. Limita al norte con Texistepeque y Nueva Concepción, al este con San Pablo Tacachico, Coatepeque y el Lago de Coatepeque, al sur con Izalco y al oeste con Nahuizalco, Chalchuapa, San Sebastián Salitrillo, El Porvenir y Candelaria de la Frontera. Con una población estimada de 264 091 habitantes para el año 2013, ocupando el segundo lugar en población. Para su administración se divide en 34 cantones y 312 caseríos, mientras que la propia ciudad se divide en 12 barrios y varias colonias. Su término municipal tiene un área de 400,1 km^2 abarcando un 19.8 % del área total del Departamento.

II.2.1 Recursos Hídricos

En total 77 corrientes de agua surcan el Municipio; mientras que en la parte sur el Municipio se conecta con el Lago de Coatepeque, el cual se ha convertido en una de las principales atracciones turísticas de todo el Departamento de Santa Ana.

Regiones hidrográficas (cuencas y subcuencas)

La ciudad y la mayor parte del Municipio se encuentran en partes de las subcuencas de los ríos Suquiapa, Guajoyo, San Jacinto, El Pital, S/N, Pepesca y Barranca Honda, todas ubicadas en la cuenca hidrográfica alta del río Lempa; mientras que partes del extremo occidental del Municipio se ubican en parte de la subcuenca del río Pampe o Tres Ceibas que está localizada en la cuenca de del río Paz. El límite entre ambas subcuencas se encuentra en el punto en el que se dividen la barranca de Santa Lucía y la quebrada Cantarrana.

La parte sur del Municipio ubicada entre el volcán de Santa Ana y el lago de Coatepeque se localiza en la cuenca del lago de Coatepeque, y el extremo sur del Municipio se encuentra en la subcuenca Banderas de la cuenca del Río Grande de Sonsonate.

La mayoría de los ríos y quebradas del Municipio forman parte de la cuenca alta del río Lempa y terminan desembocando en el río Suquiapa; mientras que la subcuenca del río Pampe está conformada por infinidad de torrentes y quebradas de menor importancia; en

cambio los cursos de agua de la subcuenca Banderas solo son funcionales en época de lluvia, las corrientes de agua propias de esa subcuenca solo surgen en el departamento de Sonsonate.

Ríos principales

Dentro de las corrientes de agua que surcan el territorio del Municipio, incluyendo la ciudad, los ríos principales son:

- El río Lempa, sirve de límite con el municipio de Nueva Concepción, el tramo que le corresponde dentro del Municipio es de 10.5 kilómetros.

- El río Suquiapa, se forma a 5 km al noreste de la ciudad se hace más caudaloso cuando desembocan al recibir la aguas de la confluencia de los ríos Apanchacal y Zarco; sirve de límite con el municipio de Coatepeque, su longitud dentro del Municipio es de 20.5 kilómetros.

- El río Apanchacal o El Sauce: surge en la parte norte de la ciudad como un manantial (el cual también alimenta a un balneario municipal homónimo) y su caudal aumenta cuando desembocan en él los ríos Apanteos y Sucio en el tramo que se encuentra a 2.6 km de la ciudad, su longitud es de 5.5 kilómetros. Además recibe las aguas del río El Molino, los manantiales de Sihuatehuacán y Sapoapa (estos dos, a su vez alimentan a sus respectivos balnearios homónimos) y las aguas negras del alcantarillado de la ciudad sin que estás reciban algún tipo de tratamiento por lo que el río tiene una alta contaminación.

Otras corrientes de agua

Un total de 17 ríos de menor importancia y 58 quebradas surcan el Municipio. Entre los ríos se encuentran: El Molino, Apanteos, Zarco, Comecayo (este forma parte de la subcuenca del río Pampe), Agua Fría, Chiguillo, Sitio Viejo o Los Giles (estos dos son afluentes independientes del río Suquiapa que surgen en las inmediaciones del lago de Coatepeque y recorren 14 km hacia el norte) entre otros. Mientras que entre las quebradas se pueden mencionar: Barranca de Santa Lucía, Barranca El Ángel, Barranca El Chupadero (estas tres surcan la Ciudad), El Garrobo, Las Minas, El Javillal, La Bolsona, Ayutica, entre otras.

II.2.2 Suelos

Según los estudios el área municipal está constituido por los siguientes tipos de suelos:

- Latosoles arcillo rojizos, alfisoles: se encuentran en las fases de cenizas volcánicas profundas y desde terrenos ondulados hasta fuertemente alomados; pueden ser profundos o medio profundos, su capacidad de producción se ubica entre moderada y alta. La capa superior tiene una textura que varía entre franca a franco-arcillosa, son de café oscuro y de estructura granular; los subsuelos son de una estructura de bloques fuertes, una textura arcillosa, de color café oscuro a café rojizo oscuro y bastantes profundos y desarrollados; mientras las capas inferiores poseen una

intemperización variable y están conformados por pómez medianamente gruesos de textura arenosa, y de ceniza volcánica.

- Grumosoles, litosoles y latosoles arcillo rojizos: se ubican en los valles interiores y en las planicies costeras con cierta disección y tienen color negro acromático; son suelos poco permeables y por lo tanto tienen una alta capacidad de retener agua, lo cual dificulta la producción agrícola y las comunicaciones durante la estación lluviosa. Las capas superiores están constituidas por arcillas plásticas compactas de color negro que tienen una profundidad de 75 cm y se agrietan cuando están secas; los subsuelos son arcillosos y plásticos, tienen un color gris que varía entre claro y oscuro, y usualmente son moteados; a profundidades que varían entre 1 a 2 metros se encuentran capas de toba o talpetate, y en áreas muy pequeñas de este tipo de suelo cuentan con mejores características para cultivar debido a que presentan una delgada capa superficial de textura franca.

- Litosoles, regosoles y entisoles: están localizados desde terrenos ondulados hasta montañosos muy accidentados. Tiene características intermedias de los otros tipos de suelo antedichos y tiene un potencial agrícola que abarca desde moderado a altamente restringido.

II.2.3 Ecología

El municipio de Santa Ana cuenta con dos áreas naturales protegidas principales:

- El Complejo Los Volcanes, que comprende el Cerro Verde, volcán de Santa Ana, volcán de Izalco y Lago de Coatepeque y es compartido con los municipios de Chalchuapa e Izalco. Esta zona contiene alrededor de 260 especies de animales y es administrado por el Instituto Salvadoreño de Turismo;

- El Parque Ecológico San Lorenzo, ubicado en la propia ciudad, el cual es administrado por la Fundación Ambientalista de Santa Ana (FUNDASAN). Contiene alrededor de 180 especies de animales, algunas en cautiverio y reunidas en un mini zoológico.

Fauna

En el Complejo de los Volcanes se encuentran animales silvestres como venados de cola blanca, ardilla gris, águilas crestadas, ranas arborícolas, tucanes verdes, entre otros. En cambio, en el Parque Ecológico San Lorenzo, se encuentran especies de animales tales como monos, tucanes, tigrillos, ardillas, mapaches, coyotes, entre otros.

Flora

En el municipio de Santa Ana se encuentran tres zonas de vida, las cuales son: bosques húmedos subtropicales frescos, bosques muy húmedos montano bajo y bosques muy húmedos subtropicales (según el Sistema de clasificación de zonas de vida de Holdridge). De las tres zonas de vida dichas anteriormente, la más común es la conformada por bosques húmedos subtropicales frescos, mientras que las otras dos se encuentran en el

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

área de la Cordillera Apaneca. En los bosques húmedos subtropicales frescos, las especies arbóreas más destacadas son la ceiba, el manzano, cedro, aceituno, madre cacao, entre otros. Mientras que en los bosques muy húmedos montano bajo, las especies más conocidas son el roble, pino, encino, ciprés, entre otras; abundando especies epífitas como magnolias, helechos, musgos, orquídeas. En cambio en los bosques muy húmedos subtropicales se encuentran especies como el níspero, laurel, pino, y el roble.

II.2.4. Riesgos y amenazas

Entre los riesgos y amenazas que enfrenta el Municipio están: Inundaciones por desbordamiento de ríos y quebradas, aguas residuales vertidas sin tratamiento previo, contaminación de aguas debido a plantas de tratamiento por mal funcionamiento, contaminación de suelo por botaderos a cielo abierto, contaminación de suelo y agua por falta de tratamiento de aguas residuales del rastro, contaminación del producto cárnico por insalubridad de las instalaciones del rastro y por falta de inspección sanitaria ante morte y post morte; riesgo de enfermedades por la falta de equipo de protección de la tripulación del tren de aseo, riesgo de deforestación, riesgos de incendios forestales y riesgos de incendios en los mercados; riesgo de derrumbe de Escuela José Mariano Méndez, la cual se encuentra cerca del mercado y riesgo del personal de la Alcaldía por el mal estado de las instalaciones donde funcionan las oficinas de la Alcaldía.

II.2.5. Puntos Críticos de Contaminación

Algunos de los puntos críticos de contaminación ambiental se detallan a continuación:

- Botaderos a cielo abierto,
- Rastro municipal;
- Vertidos de aguas sin tratamiento,
- Acopios temporales de desechos sólidos en mercados, terminal y residencias,
- Insalubridad y falta de ordenamiento de ventas fuera de mercados municipales,
- Falta de control y supervisión de certificados y/o permisos para preparación y venta de alimentos en los mercados; y,
- Falta de control, supervisión y aseo en los cementerios municipales periféricos.

II.2.6. Principales Áreas de la Gestión Ambiental

La Municipalidad desarrolla actividades encaminadas en velar por la salubridad de la población que habita en el Municipio y el medio ambiente realizando gestiones tales como:

a) Limpieza y Ornamentación de calles, zonas verdes y parques,
b) Recolección y Transporte de desechos sólidos al Relleno Sanitario,
c) Titular del Relleno Sanitario que funciona en Texistepeque,
d) Servicio de 13 Cementerios,

e) Servicio de Rastro Municipal,

f) Servicio de 3 Mercados Municipales,

g) Servicio de terminal,

h) Vivero Municipal,

i) Atención de denuncias ambientales,

j) Otorgamiento de permisos para construcción, tala y poda de árboles; y,

k) Nomenclatura vial.

II.2.7 Competencias Ambientales de la Municipalidad

Las competencias ambientales de la Municipalidad, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 del Código Municipal, son las siguientes:

a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local;

b) El desarrollo y control de la nomenclatura y ornato público;

c) La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;

d) El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del Municipio;

e) La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley;

f) La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastros;

g) La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos;

h) La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares;

i) Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al Municipio;

j) La promoción y financiamiento de programas de viviendas o renovación urbana;

k) La autorización y fiscalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, cuando en el Municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin.

II.2.8. Actores Claves

a) Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, ASEMUSA.

Esta Asociación tiene como objetivo general propiciar el desarrollo sostenible y armónico de las comunidades de cada uno de los 13 Municipios que la conforman, en articulación con los niveles regionales y departamentales. Entre sus objetivos específicos mencionados en su escritura de constitución, está el de "Promover acciones tendientes a la solución de la problemática derivada de los desechos sólidos".

En virtud de este objetivo, se promovió el desarrollo del proyecto del Relleno Sanitario de Santa Ana, constituyéndose como titular del mismo a la Alcaldía Municipal de Santa Ana; no obstante, actualmente el Relleno es administrado por ASEMUSA.

b) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

La relación de la Municipalidad con esta institución se centra básicamente en el otorgamiento de permisos ambientales en la ejecución de proyectos que se desarrollan en el Municipio, los cuales son requisitos para que la Alcaldía proporcione permiso de construcción a aquellos proyectos residenciales, comerciales, etc.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

c) Secretaría de la Cultura, SECULTURA

Constituyéndose como la entidad encargada del tesoro cultural salvadoreño, el cual debe ser objeto de rescate, investigación, estudio, reconocimiento, identificación, conservación, fomento, promoción, desarrollo y valoración; en virtud de ello, la municipalidad de Santa Ana ha gestionado ante la Secretaría de la Cultura permiso para realizar restauración del edificio donde funcionan las oficinas de la Alcaldía y que se ha declarado como patrimonio cultural.

d) Fondo Ambiental de El Salvador, FONAES

A través de la Alcaldía Municipal, el Fondo Ambiental de El Salvador, realizó proyectos de techo y agua en diversos caseríos del Municipio de Santa Ana, durante el año 2015.

e) Ministerio de Salud Pública

La Alcaldía actúa conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública, para el desarrollo de campañas de fumigación en lugares públicos, campañas de salud y exigencia de permisos de manipulación de alimentos en los mercados municipales.

Así mismo el Ministerio de Salud Pública proporciona el permiso de funcionamiento del Rastro Municipal.

f) Ministerio de Trabajo y Previsión Social

El Ministerio tiene como finalidad establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, que garanticen un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

Por lo que en la Alcaldía Municipal funciona el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, quien se encarga de velar por la prevención de accidentes dentro de las áreas de trabajo de la Alcaldía.

g) Ministerio de Agricultura y Ganadería

Es la entidad encargada de emitir los permisos de tala de árboles en el área rural, así como de otorgar el permiso de funcionamiento del Rastro Municipal.

h) Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador "Héroes de Noviembre del Ochenta y Nueve", ALGES

Es una Asociación que tiene en arrendamiento la administración y manejo de los servicios públicos de los mercados municipales, por un período de 30 años.

i) Otros Actores

Dentro de los otros actores que se vinculan a la gestión ambiental de la Municipalidad, se encuentran: ADESCOS, ONG "Un pulmón más" que se encarga de proyectos de reforestación, limpieza, diplomados e investigaciones en el Municipio y en la zona occidental.

II.2.9. Funciones principales de la Unidad Ambiental

El Manual de Organización y Función y Descriptor de Puestos y Funciones, de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, expresa:

a) Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las Políticas, Planes, Programas, Proyectos, Acciones Ambientales dentro del Municipio;

b) Coordinar actividades con el Ministerio de Medio Ambiente e instituciones relacionadas con el control y seguimiento de la gestión ambiental;

c) Velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la ciudadanía, empresas e instituciones y asegurar la necesaria coordinación institucional;

d) Elaborar informes al Concejo sobre el funcionamiento de la gestión ambiental;

e) Promover capacitaciones sobre la conservación del medio ambiente;

f) Elaborar Diagnósticos de zonas críticas y de riesgo;

g) Generar Planes para la erradicación de focos de infección en el Municipio;

h) Coordinar la limpieza de los tragantes, Ríos y quebradas;

i) Coordinar la limpieza de calles y carreteras por animales muertos;

j) Coordinar la poda y tala de árboles; y,

k) Verificar el Sistema de Alcantarillados, quebradas y aguas servidas.

III. OBJETIVOS DEL EXAMEN

III.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con el propósito de evaluar si dicha gestión se realiza con eficiencia, efectividad y economía, en cumplimiento de la normativa legal que la regula.

III.2 Objetivos Específicos

a) Concluir en términos de eficiencia, efectividad y economía sobre la gestión ambiental realizada por la Municipalidad de Santa Ana, durante el periodo sujeto a examen.

b) Comprobar la existencia y cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la protección del medio ambiente aplicable a la Municipalidad.

c) Evaluar la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno relacionado con la gestión ambiental institucional.

IV. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

IV.1 Alcance

Realizamos Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento en las áreas identificadas como críticas, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría y que responden a nuestros objetivos".

IV.2 Resumen de procedimientos utilizados

Los procedimientos de auditoría utilizados para evaluar la gestión ambiental de la Municipalidad de Santa Ana, entre otros, fueron los siguientes:

- Realizamos una revisión documental de los instrumentos de gestión ambiental y

constatamos su cumplimiento.

- Evaluamos el control interno en las áreas relacionadas a la Gestión Ambiental de la Municipalidad.
- Verificamos la incorporación del componente ambiental en el plan anual operativo de la Municipalidad.
- Verificamos las funciones realizadas por la Unidad de Catastro y Unidad Ambiental y Planificación Urbana.
- Constatamos el adecuado manejo de los desechos sólidos por parte de la Municipalidad.
- Realizamos inspecciones físicas, toma fotográfica, entrevistas, investigación bibliográfica y documental.
- Verificamos el cumplimiento de la normativa legal ambiental, aplicable en las diferentes áreas a evaluar.

V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

En el transcurso del examen especial se determinó como logro relevante en materia ambiental, las gestiones de la Administración Municipal ante el Ministerio de Medio Ambiente para obtener lineamientos para iniciar el proyecto para el permiso de adecuación y funcionamiento temporal del Rastro Municipal, mientras se desarrolla el Plan de Rastros impulsado por ese Ministerio.

Así mismo, el Concejo Municipal, a través del acuerdo número diecisiete, tomado en acta número cuarenta y tres del 13 de octubre de 2016, estableció su compromiso de adoptar e implementar el Plan de Mejoramiento de la Gestión Ambiental para el Municipio de Santa Ana, suscrito por el Alcalde Municipal y el Gerente de Medio Ambiente; propuesto por la Corte de Cuentas para subsanar las deficiencias siguientes: a)Falta de herramientas administrativas relacionadas con la gestión ambiental institucional. b) No se identificaron los riesgos relacionados con el desempeño ambiental institucional. c) Falta de monitoreo de actividades con impacto negativo al medio ambiente. d) Falta de Plan Municipal de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. e) Falta de tratamiento de las aguas residuales del Municipio. f) Falta de programa de prevención de riesgos. g) Deficiencia en el seguimiento a las denuncias ambientales interpuestas por ciudadanos. h) Falta de monitoreo a plantas de tratamiento de residenciales privadas ubicadas en el municipio. i) Falta de dotación de equipo de protección personal a los empleados de aseo urbano, ornato y zonas verdes. j) Deficiencia en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. k) Falta de realización de exámenes médicos para el personal de Aseo Urbano, Ornato Y Zonas Verdes. l) Falta de ejecución de programas de educación ambiental para la población del Municipio. m) Falta de Plan Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. n) Falta de separación de desechos sólidos comunes en orgánicos e inorgánicos. o) Deficientes condiciones de infraestructura del edificio municipal.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Producto del examen practicado, se obtuvo el siguiente resultado:

1. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal, no ha dado cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría, emitidos por la Corte de Cuentas, según detalle:

A. Informe de Examen Especial a la Municipalidad de Santa Ana Departamento de Santa Ana, en Relación a la Contratación, Construcción y Gestión Ambiental del Proyecto de Relleno Sanitario de Esa Ciudad, Correspondiente al Período del Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2013 y Demás Entidades Relacionadas:

"Al Concejo Municipal de Santa Ana:

1) Recomendación No. 1 relacionada con el Hallazgo N° 1.

A través de la Tesorería Municipal de Santa Ana, se remitan al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los montos siguientes: $ 12,521.43, en concepto de intereses generados al 31 de diciembre de 2013, en la Cuenta de Ahorro N° No. 01120410233 "Santa Ana/MARN/PROG MIDS"; y $ 45,000.00, en concepto de multa impuesta a la empresa realizadora Tracto Márquez S.A de C.V.

3) Recomendación No. 3 relacionada con el Hallazgo N° 11.

A través de la UACI, se efectúe la entrega a los ofertantes no ganadores y contratistas de las garantías que se les fueron exigidas en los procesos de contratación del realizador y supervisor de las obras del relleno sanitario de Santa Ana.

B. Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana Sobre el Funcionamiento del Rastro Municipal y Otras Entidades Relacionadas, Periodo del 1 de Enero de 2011 al 30 de Junio de 2012

"1) Recomendación No. 1 relacionada con el Hallazgo N° 2:

Se proceda por medio de la Unidad Ambiental y el Jefe del Rastro a realizar las gestiones y trámites requeridos por las Entidades competentes a fin de obtener los permisos siguientes: Permiso ambiental otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Agricultura y Ganadería.

2) Recomendación N° 2 relacionada con el Hallazgo N° 7

Se proceda por medio del Jefe del Rastro Municipal a exigir a los destazadores que prestan sus servicios en ese establecimiento, la matrícula que otorga el Ministerio de Gobernación a fin de autorizarlos para desempeñar ese tipo de oficio.".

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en su artículo 48, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La observación señalada obedece a que el Ex Concejo Municipal no le dio la debida importancia al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas.

Lo anterior genera que el Ex Concejo Municipal cometió ilegalidad por la falta de cumplimiento de recomendaciones de carácter obligatorio; aunado a ello, el Rastro Municipal no reúne las condiciones para su funcionamiento,

Comentarios de la Administración

Los miembros del Ex Concejo Municipal de la Alcaldía, a la fecha de emisión de este informe, no presentaron comentario alguno.

Comentario de los Auditores

Los miembros del Ex Concejo Municipal de la Alcaldía, a la fecha de emisión de este informe, no presentaron comentario alguno.

VII. CONCLUSION:

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se CONCLUYE: Que la gestión ambiental realizada por dicha Municipalidad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el período sujeto a examen; el cual comprende la evaluación de los mecanismos de control interno; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental institucional, ha sido "DESFAVORABLE", considerando las condiciones contenidas en el Plan de Mejoramiento, presentado el 18 octubre de 2016 octubre de 2016, por el Alcalde Municipal y el Jefe de la Unidad Ambiental de la Entidad en referencia, aprobado por el Concejo Municipal conforme el Acuerdo Número diecisiete, Acta número cuarenta y tres de fecha 13 de octubre de 2016; y a Carta de Gerencia comunicada en nota REF DASEIS-797/2016 al actual Concejo Municipal con fecha 12 de octubre de 2016.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

a) Análisis de Informes de la Unidad de Auditoría Interna y Firmas privadas de Auditorias

Durante el año 2015, la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, emitió el informe de "Auditoría Operativa de la Gerencia de Medio Ambiente, del Período 1 de enero al 30 de junio de 2015", el cual contiene observaciones y recomendaciones sobre aspectos relacionados a la gestión ambiental, las cuales fueron analizadas y retomadas en el desarrollo de la presente auditoria.

Así mismo, se determinó que no existen informes emitidos por firmas privadas de auditoría que analizar.

b) Informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas

Los informes de auditoría de gestión ambiental de períodos anteriores realizados por la Corte de Cuentas, a la Municipalidad de Santa Ana, que fueron analizados son:

- Seguimiento al Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en Relación a la Contratación, Construcción y Gestión ambiental del Proyecto de Relleno Sanitario de Esa Ciudad, Correspondiente al Período del 1 de enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2013 y Demás Entidades Relacionadas.

- Seguimiento a Recomendaciones del Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana Sobre el Funcionamiento del Rastro Municipal y Otras Entidades Relacionadas, Periodo del 1 de Enero de 2011 al 30 de Junio de 2012".

IX SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Realizamos seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en Relación a la Contratación, Construcción y Gestión ambiental del Proyecto de Relleno Sanitario de Esa Ciudad, Correspondiente al Período del 1 de enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2013 y Demás Entidades Relacionadas, de las cuales, comprobamos que de las 8 recomendaciones, 2 no fueron cumplidas, elaborándose el hallazgo respectivo; y, 6 fueron cumplidas, comunicándoseles al Concejo Municipal a través de notas REF,CDC-MSA-EEGA 74 bis/2016 del 16 de junio de 2016 y REF,CDC-MSA-EEGA 144/2016 del 30 de junio de 2016.

Así mismo, realizamos seguimiento a las 2 recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana Sobre el Funcionamiento del Rastro Municipal y Otras Entidades Relacionadas, Periodo del 1 de Enero de 2011 al 30 de Junio de 2012,

constatándose que ambas recomendaciones no han sido cumplidas, incluyéndose en el hallazgo No.1 de este informe, la observación respectiva.

X RECOMENDACIONES

Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Ana, lo siguiente:

1. Elaborar e implementar las herramientas administrativas que orienten el desempeño del componente ambiental en la Municipalidad, tales como: el Diagnóstico Ambiental del Municipio, la Política Ambiental y el Plan de Acción Municipal.

2. Identificar y gestionar los riesgos que pudiesen estar afectando el desempeño de la gestión ambiental de cada una de sus dependencias o Unidades adminsitrativas; conforme lo indica el artículo 42 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad.

3. Desarrollar acciones de monitoreo de aquellas actividades desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que por su naturaleza generan impactos negativos al medioambiente, las que deberán documentarse suficientemente para fines de seguimiento y control.

4. Elaborar e implementar el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Municipio de Santa Ana.

5. Gestionar la construcción de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, que actualmente son dispuestas en varios puntos como el Rio Zarco, El molino, Apanchacal, final Avenida Independencia, Quebrada Santa Lucia y Suquiapa, entre otros.

6. Diseñar e implementar el correspondiente Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la Municipalidad.

7. Atender y dar seguimiento a las denuncias ambientales interpuestas por la ciudadanía, como talas de árboles, eliminación de botaderos de basura, limpieza de tragante, entre otras; de lo que deberá dejar la suficiente evidencia de las acciones realizadas.

8. Realizar las acciones de monitoreo a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a Residenciales privadas, que por su naturaleza generan riesgos de carácter ambiental en el Municipio, tales como: Urbanización Santa Ana Norte y Colonia Escalón. Así mismo, preparar los correspondientes expedientes relacionados a los permisos ambientales y de funcionamiento de las Plantas en referencia, con la finalidad de evidenciar el buen funcionamiento de las mismas.

9. Dotar al personal que labora en las áreas de Aseo Urbano y Departamento de Ornato y Zonas Verdes, del equipo de protección personal, tales como: uniformes,

botas, guantes y mascarillas, necesarios para desarrollar sus actividades de aseo, limpieza y saneamiento de la ciudad.

10. Realizar las acciones necesarias para mejorar el servicio de recolección de desechos sólidos del Municipio, para brindar un servicio eficiente, contribuyendo con ello a evitar la proliferación de botaderos a cielo abierto y por consiguiente la proliferación de vectores. Principalmente los que se refieren a los lugares como: Botadero frente a parqueo de la Escuela Interamericana, Botadero al costado sur del Estadio Oscar Quiteño, Botadero frente a Universidad Autónoma de Santa Ana, y Botadero en puente de quebrada contiguo a la Residencial Ciudad Paraíso.

11. Diseñar e implementar un programa continuo de exámenes médicos para el personal de Aseo Urbano y de Ornato y Zonas Verdes, para prevenir y controlar enfermedades o padecimientos derivados de las mismas actividades y tipo de trabajo realizado por el personal de estas Unidades.

12. Desarrollar e implementar programas de educación ambiental entre la población del Municipio, que incluyan políticas y programas dirigidos a promover la participación de las comunidades, y/o campañas de educación ambiental, a fin de crear en la población, conciencia y responsabilidad por el medio ambiente; con lo que se podría estar reduciendo la generación de desechos sólidos, promover el reúso y el reciclaje.

13. Desarrollar e implementar el Plan Municipal de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres, a fin de evitar víctimas mortales o daños graves por Inundaciones, Deslaves, Derrumbes, Terremotos, Erupciones, etc. en Caseríos y Cantones del Municipio, acciones que coadyuven a reducir la vulnerabilidad y el nivel de riesgo ambiental...

14. Diseñar e implementar un programa de separación de desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos, así como de reciclaje, dentro del Municipio; y se promuevan campañas de educación a la población sobre la separación de desechos desde su origen.

15. Realizar las acciones pertinentes, para mejorar las condiciones de infraestructura del edificio Municipal, a fin de evitar o disminuir los riesgos de ocurrencia de siniestros que afecten a los empleados o visitantes que permanecen en dichas instalaciones.

16. Continuar con las gestiones para obtener el permiso de adecuación y funcionamiento temporal del Rastro Municipal, mientras se desarrolla el Plan de Rastros impulsado por el MARN. Teniendo en cuenta el análisis costo beneficio de las **acciones a implementar. Asimismo,** realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a fin de obtener los servicios de un inspector Ante –Morten y Post-Morten de los animales sacrificados en las instalaciones del actual Rastro Municipal, y destinados para consumo humano.

XI PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Santa Ana y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 24 de octubre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Seis.

184

CÁMARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las doce horas del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-VII-043/2016,** ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA DEPARTAMENTO SANTA ANA, PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**; Practicado por la Dirección de Auditoría Seis, de esta Corte; contra los señores: **JOAQUÍN ALFREDO PÉNATE ARDÓN**, Alcalde Municipal, devengando salario mensual según nota de antecedentes de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($2,845.00); Licenciado **CARLOS MAXIMILIANO CASTILLO RECINOS**, Síndico, quien devengó un salario mensual de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,480.00); Profesor **HUGO BENJAMÍN FUNES**, Primer Regidor Propietario; Licenciada **NANCY MARIELA ESPAÑA DE MARTÍNEZ**, Segunda Regidora Propietaria; **JULIO SALVADOR FIGUEROA ZEPEDA**, Tercer Regidor Propietario; Licenciado **JONATHAN ALEXANDER HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**, Quinto Regidor Propietario; **MAXIMINA NÁJERA DE GALLARDO**, Sexta Regidora Propietaria; **RAFAEL ERNESTO BERNAL GRACIANO**, Séptimo Regidor Propietario; **FRANCISCA ELIZABETH BARRIENTOS DE GARCÍA**, Octava Regidora Propietaria; Ingeniero **DANIEL ALEXIS POLANCO RIVAS**, Noveno Regidor Propietario; **GLADIS CAROLINA LINARES DE VALLEJOS**, Décima Regidora Propietaria; **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ**, Undécimo Regidor Propietario y Profesor **CRUZ CÓRDOVA ARDÓN VENTURA**, Duodécimo Regidor Propietario, quienes devengaron un salario mensual según nota de antecedentes de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ($1,142.84), quienes actuaron en la citada municipalidad en el cargo y período citado.

Han Intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR**, a **fs. 34**, así como los señores: **MAXIMINA NÁJERA DE GALLARDO**, **CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ**, **FRANCISCA ELIZABETH BARRIENTOS DE**

GARCÍA, GLADIS CAROLINA LINARES DE VALLEJOS, HUGO BENJAMÍN FUNES, CRUZ CÓRDOVA ARDÓN, DANIEL ALEXIS POLANCO RIVAS y **RAFAEL ERNESTO BERNAL GRACIANO** de **fs. 77** a **fs. 79**; el Licenciado **JOSÉ ADOLFO LÓPEZ MORÁN**, en representación de los señores **MAXIMINA NÁJERA DE GALLARDO, FRANCISCA ELIZABETH BARRIENTOS DE GARCÍA, GLADIS CAROLINA LINARES DE VALLEJOS, HUGO BENJAMÍN FUNES, DANIEL ALEXIS POLANCO RIVAS** y **JULIO SALVADOR FIGUEROA ZEPEDA** de **fs. 128** a **fs. 130** y en representación del señor **CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ**, quien también actuó en su carácter personal a **fs. 167** y fue representado por el Licenciado **DAVID ALBERTO GARAY GÓMEZ** a **fs. 150**, en calidad de Defensor Público quién también representó a los señores **RAFAEL ERNESTO BERNAL GRACIANO** y **CRUZ CÓRDOVA ARDÓN** a **fs. 148**; el señor **JONATHAN ALEXANDER HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ** a **fs. 164**. Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de un reparo con Responsabilidad Administrativa.

ANTECEDENTES DE HECHO

SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO

1. Con fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial, antes mencionado y de acuerdo al hallazgo contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por auto de **fs. 32** ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, contra de los funcionarios anteriormente mencionados, notificándole al señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio, a **fs. 33**, a lo cual la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR**, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República a **fs. 34**, adjuntando la Credencial a **fs. 35** y la Certificación de la Resolución número cero cuarenta y seis a **fs. 36**, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; a **fs. 37** se tuvo por parte a dicha profesional, resolución que fue notificada a **fs. 40.**

185

2. Con fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, de **fs. 38** y **fs. 39**, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos; el que fue notificado a **fs. 41** a la representación fiscal y de **fs. 57** a **fs. 70**, **fs.72** y **73**, fs. **75** y **76** y **fs. 145**, consta el respectivo emplazamiento a los servidores, a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES,** para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre los reparos en sus contra; a **fs. 55** consta resolución en la cual se ordena emplazar en legal forma a los servidores la cual fue notificada de **fs. 104** a **fs. 107.**

3. De **fs. 77** a **fs. 79** los señores **MAXIMINA NÁJERA DE GALLARDO**, **CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ**, **FRANCISCA ELIZABETH BARRIENTOS DE GARCÍA**, **GLADIS CAROLINA LINARES DE VALLEJOS**, **HUGO BENJAMÍN FUNES**, **CRUZ CÓRDOVA ARDÓN**, **DANIEL ALEXIS POLANCO RIVAS** y **RAFAEL ERNESTO BERNAL GRACIANO**, junto a la documentación anexa de **fs. 80** a **fs. 103.**

A **fs. 108**, se tuvo por admitidos el escrito antes relacionado, previniéndoseles nombraran un Representante Legal a efecto que fueran representados en el proceso, así como singularizaran la prueba aportada, expresando además que pretendían probar con la misma. Por otra parte se declaró rebelde a los servidores **JOAQUÍN ALFREDO PEÑATE ARDÓN**, **CARLOS MAXIMILIANO CASTILLO RECINOS**, **NANCY MARIELA ESPAÑA DE MARTINEZ** y **JULIO SALVADOR FIGUEROA ZEPEDA**. Y se ordenó librar oficios a efecto de obtener información que facilitara la ubicación del señor **JONATHAN ALEXANDER HENRÍQUEZ RODRIGUEZ**, y emplazarlo en legal forma, oficios que constan agregados de **fs. 109** a **fs. 112**. De **fs. 113** a **fs. 118**, constan las notificaciones de la resolución.

4. A **fs. 119**, consta oficio extendido la Licenciada IDALIA LOURDES CRUZ DE MORENO, Colaboradora Jurídica del Registro Nacional de las Personas Naturales; a **fs. 120**, oficio suscrito por el Licenciado SERGIO DE JESÚS GÓMEZ PÉREZ, Director General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, junto a su anexo de **fs. 121**; a **fs. 122**, oficio suscrito por el Licenciado FREDY ALEXANDER GUEVARA, Jefe del Departamento Afiliación y Recaudación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y de **fs. 123** a **fs. 124** oficio suscrito por los

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Licenciados HELEN XIOMARA FLAMENCO y SILVANA BRUNI, Secretaria General y Jefe de Unidad Movimientos Migratorios y Restricciones, respectivamente, del Ministerio de Seguridad Pública / Dirección General de Migración y Extranjería, con sus anexos de **fs. 125** a **fs. 127**, todos los oficios informando sobre la ubicación del señor **HENRÍQUEZ RODRIGUEZ**.

5. De **fs. 128** a **fs. 130**, el Licenciado **JOSÉ ADOLFO LÓPEZ MORÁN**, presentó escrito en representación de los señores **MAXIMINA NAJERA DE GALLARDO, FRANCISCA ELIZABETH BARRIENTOS DE GARCÍA, GLADIS CAROLINA LINARES DE VALLEJOS, HUGO BENJAMÍN FUNES, DANIEL ALEXIS POLANCO RIVAS** y **JULIO SALVADOR FIGUEROA ZEPEDA**, junto a la documentación con que legítima su personería de **fs. 131** a **fs. 136** y documentos personales a **fs. 137**.

6. De **fs. 138** a **fs. 139**, se tuvo por recibidos e informes antes relacionados, ordenándose emplazar al señor **HENRÍQUEZ RODRIGUEZ**; por parte y admitido el escrito suscrito por el Licenciado **LÓPEZ MORÁN**, por cumplida la prevención realizada el numeral dos de la resolución de **fs. 108**; por interrumpida la rebeldía declarada al señor **FIGUEROA ZEPEDA**; por admitida la documentación de **fs. 80** a **fs. 103** y se ordenó librar oficio a la Procuraduría General de la República a efecto que designara un defensor público a los **CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ, CRUZ CÓRDOVA ARDÓN VENTURA** Y **RAFAEL ERNESTO BERNAL GRACIANO**. De **fs. 141** a **fs. 147**, se tuvo por notificada la resolución.

7. A **fs. 140**, consta oficio dirigido a la Procuradora General de la República Licenciada SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, solicitado el nombramiento de defensor público para los mencionados en el párrafo que antecede.

8. A **fs. 148** el Licenciado **DAVID ALBERTO GARAY GÓMEZ**, presentó escrito en calidad de Defensor Público de los señores **RAFAEL ERNESTO BERNAL GRACIANO, CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** y **CRUZ CÓRDOVA ARDÓN**, junto a su credencial de **fs. 149**;

180

9. A **fs. 150** el Licenciado **JOSÉ ADOLFO LÓPEZ MORÁN**, presentó escrito en representación del señor **CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ**, junto a la documentación con la que legítima su personería de **fs. 151** a **fs. 154** y documentos personales de **fs. 155**.

10. A **fs. 156**, se tuvo por parte el Licenciado **GARAY GÓMEZ**, en calidad de defensor de los señores **RAFAEL ERNESTO BERNAL GRACIANO** y **CRUZ CÓRDOVA ARDÓN**, se ordenó entregar copia al Licenciado **GARAY GÓMEZ**, del Pliego de Reparos y previo a tener por parte al Licenciado **LOPEZ MORÁN**, se previno a señor **CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ**, para que expresara porque Abogado deseaba ser representado. Resolución que fue notificada de **fs. 157** a **fs. 163.**

11. A **fs. 164** consta escrito presentado por el señor **JONATHAN ALEXANDER HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ,** junto a copia certificada notarialmente de documentos personales de **fs. 165** y **fs. 166**.

12. A de **fs. 167** consta escrito suscrito por el señor **CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ**.

13. A **fs. 168**, se tuvo por agregado el escrito suscrito por el señor **JONATHAN ALEXANDER HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ** y se declaró sin lugar el reconocimiento solicitado y se tuvo por parte el Licenciado **LÓPEZ MORÁN**, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor **CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ**. De **fs. 169** a **fs. 172**, consta las notificaciones de la resolución

14. A **fs. 173**, se concedió audiencia a la Representación Fiscal. De **fs. 174** a **fs. 177**, constan las notificaciones de la resolución.

15. A **fs. 178**, consta escrito presentado por conducto particular y suscrito por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR**.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

16. A **fs. 179**, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal y se ordenó traer el presente Juicio para sentencia. Dicha resolución fue notificada de **fs. 180** a **fs. 183**.

ALEGATOS DE LAS PARTES

17. De **77** a **fs. 79** consta escrito suscrito por los señores **MAXIMINA NÁJERA DE GALLARDO**, **CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ**, **FRANCISCA ELIZABETH BARRIENTOS DE GARCÍA**, **GLADIS CAROLINA LINARES DE VALLEJOS**, **HUGO BENJAMÍN FUNES**, **CRUZ CÓRDOVA ARDÓN**, **DANIEL ALEXIS POLANCO RIVAS** y **RAFAEL ERNESTO BERNAL GRACIANO**, junto a la documentación anexa de **fs. 80** a **fs. 103**, quienes expresaron en lo pertinente lo siguiente:

"... Recomendación número uno,(...) dicha recomendación la damos por evacuada, en el sentido que estamos presentado copia simple de legajo mediante el cual se dio un proceso de reprogramación presupuestaria del año dos mil diecisiete, solicitado por la Tesorería Institucional Municipal, en vista que recayó embargo en bienes propios de la Municipalidad, específicamente en la partida del presupuesto general del año dos mil dieciséis, o en su defecto en la partida del año dos mil diecisiete, por la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Noventa y Seis Dólares con Cincuenta y Cinco Centavos, promovido por Tracto Márquez Sociedad Anónima de Capital Variable, promovido en el Juzgado Segundo de Lo Civil y Mercantil del Distrito Judicial de Santa Ana, clasificada la Ejecución Forzosa bajo la referencia número, NUE: 01481-16 CVEF2CM 1, por tanto fue necesario hacer reprogramación presupuestaria para cancelar dicha deuda, no obstante en dicho legajo corren agregado dos cheques de gerencia series, BH 0001698, por la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho dólares con cuarenta centavos, y BH 0001699, por la cantidad de doce mil quinientos cuarenta y dos dólares con cuarenta y tres centavos, de conformidad a los convenios suscritos entre La Municipalidad y el MARN, en la Ejecución y Supervisión del Proyecto de Relleno Sanitario de Santa Ana, dichos cheques a nombre de la Dirección General de Tesorería a efecto de ser remitidos al Ministerio de Hacienda, los cheques fueron remitidos a la Ingeniero Manlia Alicia del Rosario Romero Deras, en su calidad de Directora General de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales, con fecha ocho de ocho de julio del dos mil catorce; y el cheque por la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho dólares con cuarenta centavos, fue depositado en el Ministerio de Hacienda bajo el recibo de ingreso número, 08 0995479;por la cantidad de Doce mil quinientos cuarenta y dos dólares con cuarenta y tres centavos, fue depositado en el Ministerio de Hacienda bajo el recibo de ingreso número, 08 0995478, ambos en fecha quince de julio del dos mil catorce, por tanto se le dio cumplimiento a la recomendación número uno(...) Recomendación número tres, relacionada con el hallazgo número once. A través de la UACI se efectúe la entrega de a los ofertantes no ganadores y contratistas de las garantías que se les fueron exigidas en los proceso de contratación realizados y supervisor de las obras del relleno sanitario de Santa Ana, al respecto manifestamos que

187

de conformidad (…) la responsable de recibir y tramitar las garantías es la Jefatura de la UACI, y al consultar con la Licenciada Maritza Corina Carranza Barrillas, manifestó que en reiteradas ocasiones les llamó a las empresas para que retiraran las garantías en la Tesorería y que además de ser de la Zona Oriental las empresas, la Municipalidad no podía llevárselas personalmente porque tampoco ese no es el procedimiento(…) Recomendación número uno relacionada con el hallazgo número dos. (…) en estas dos recomendaciones, mencionamos que en reiteradas reuniones de Concejo, se le propuso al señor Alcalde en ese entonces que resolviéramos dichas recomendaciones, lo cual lo hacíamos de conformidad al Artículo 17, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ya que como titular de la Municipalidad y Máxima autoridad de la misma le competía delegar y ordenar se cumplieran dichas recomendaciones pero nunca lo hizo, por tanto nosotros los firmantes no tenemos responsabilidad administrativa en la presente recomendación(…)

18. De **fs.128** a **fs. 130**, el Licenciado **JOSÉ ADOLFO LÓPEZ MORÁN**, presentó escrito en representación de los señores **MAXIMINA NÁJERA DE GALLARDO, FRANCISCA ELIZABETH BARRIENTOS DE GARCÍA, GLADIS CAROLINA LINARES DE VALLEJOS, HUGO BENJAMÍN FUNES, DANIEL ALEXIS POLANCO RIVAS** y **JULIO SALVADOR FIGUEROA ZEPEDA**, junto a la documentación con que legítima su personería de **fs. 131** a **fs. 136** y documentos personales a **fs. 137** y en lo pertinente manifestó:

"(…) a) Solicitud de fecha 28 de febrero del dos mil diecisiete, firmada por René Macal en su calidad de Tesorero Municipal, dirigida a Silvia Lisseth Ascencio García, en su calidad de Jefa del departamento de Presupuesto, en la cual se solicita que se reprograme en el presupuesto del año dos mil diecisiete, el pago de veintitrés mil novecientos veinticuatro dólares con catorce centavos, en concepto de compensación de acuerdo a lo ordenado por el (…), en favor de la Empresa TRACTOMARQUEZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con dicha solicitud se prueba que el monto original de ciento cincuenta mil noventa y seis dólares con cincuenta y cinco centavos, ya se había presupuestado para su pago en el presupuesto del ejercicio fiscal del año dos mil trece, y que el atraso en el pago se debió a un Proceso Ejecutivo promovido por TRACTOMARQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la Municipalidad, por tanto con dicha solicitud también se prueba que no hubo negligencia de parte de mis representados y que se realizaron las diligencias para pagar de acuerdo al sistema normativo, y que este tipo de situaciones por el tipo de volumen de trabajo de una Municipalidad como la de Santa Ana son de difícil control, porque no solo dependen del Consejo Municipal sino de las diferentes dependencias, y que los problemas presupuestarios también son situaciones que vienen de administraciones anteriores. b)Solicitud de fecha uno de marzo del dos mil diecisiete, con sus anexos consistentes en reprogramación con fuente de financiamiento de Fondos Propios por un valor de veintitrés mil novecientos veinticuatro dólares con catorce centavos, a efecto de reforzar el código presupuestario número, CINCO CINCO SIETE CERO DOS, que compete a cumplimiento de Sentencias Judiciales, monto aprobado para el año dos mil diecisiete del presupuestos de egresos se mantiene en veinticuatro millones setecientos treinta y un mil trescientos setenta y nueve dólares con treinta y siete centavos, cuadro de reprogramación presupuestaria, firmado por Silvia Lisseth Ascencio García y Rosa Miriam

Contreras Siguachi con la cual se comprueba que del código CINCO CUATRO UNO UNO CINCO de materiales informáticos, se trasladó la cantidad de veintitrés mil novecientos veinticuatro dólares con catorce centavos, a efecto de darle cumplimiento a la Sentencia Judicial, dicha solicitud dirigida al Concejo, es firmada por Rosa Miriam Contreras en su calidad de Gerente Financiero y Tributario, dirigido al Honorable Concejo Municipal, en la cual se solicita reprogramación presupuestaria a efecto que se reprograme en el presupuesto del año dos mil diecisiete, el pago de veintitrés mil novecientos veinticuatro dólares con catorce centavos, en concepto de compensación de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en favor de la Empresa TRACTOMARQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a la solicitud relacionada en el literal "a" con la cual también se comprueba el cumplimiento de las obligaciones, y que no hubo ningún tipo de negligencia de parte de mis representados. c) Comprobante Contable, número SETECIENTOS CUATRO, del período del Julio del dos mil trece, que se refiere al proyecto de construcción de relleno sanitario, con el que se comprueba que ya se había aplicado por un valor de ciento cincuenta mil noventa y seis dólares con cincuenta y cinco centavos. d) Recibo de ingreso número CERO CUATRO SEIS CUATRO UNO SIETE CERO, de fecha dieciséis de agosto del dos mil trece, por un valor de cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho dólares con cuarenta centavos, con lo cual se comprueba que se aplicó la multa a TRACTOMARQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por incumplimiento a las obligaciones contractuales, en la ejecución del proyecto del relleno sanitario, y cancelado en la Tesorería Municipal el dieciséis de agosto del dos mil trece. e) Remisión firmada por Miguel Angel Peña García en su calidad de Tesorero Municipal dirigido a Manlia Alicia del Rosario Romero Deras, Directora General de Saneamiento Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha ocho de julio del dos mil catorce, mediante la cual se le envían dos cheques de gerencia, relativos a la ejecución y supervisión del proyecto de relleno sanitario, de conformidad al detalle siguiente: i) un cheque de caja número CERO CERO CERO UNO SEIS NUEVE NUEVE de fecha tres de julio del dos mil catorce, por un valor de doce mil quinientos veinticuatro dólares con cuarenta y tres centavos, en concepto de intereses ganados en cuenta de ahorro número, CERO UNO UNO DOS CERO CUATRO UNO CERO DOS TRES TRES, denominada Alcaldía Municipal de Santa Ana, SANTA ANA/MARN/PROGRAMA NACIONAL MIDS. ii) un cheque de caja número CERO CERO CERO UNO SEIS NUEVE OCHO de fecha tres de julio del dos mil catorce, por un valor de cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho dólares con cuarenta centavos, en concepto de multa aplicada a TRACTOMARQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Ambos del Banco Hipotecario, de los cuales se anexa copia simple, copia simple de Mandamiento de Ingreso por la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho dólares con cuarenta centavos, de fecha quince de julio del dos mil catorce, y copia simple de Mandamiento de Ingreso por la cantidad de doce mil quinientos cuarenta y dos dólares con cuarenta y tres centavos, de fecha quince de julio del dos mil catorce, con lo cual se comprueba que se subsano la recomendación número uno relacionada al hallazgo número uno en el presente juicio de cuentas. f) Copia simple de oficio número 86/2017 procedente del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de Santa Ana, de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete, dirigido al Tesorero Municipal, mediante el cual se le informa que en la Ejecución Forzosa clasificada bajo el número, NUE 01481-16 CVEF2CM1, promovida por TRACTOMARQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la Municipalidad de Santa Ana, se trabo embargo en la partida del presupuesto general del año dos mil dieciséis o en su defecto partida del presupuesto general del año dos mil diecisiete, hasta por la cantidad de ciento cincuenta mil noventa y seis dólares con

188

cincuenta y cinco centavos, con el cual se comprueba la veracidad del Proceso Ejecutivo al que me refiero. g) Copia simple de acuerdo municipal número diecinueve de fecha diez de noviembre del dos mi once, por medio del cual compruebo que en sesión extraordinaria celebrada a las catorce horas del día nueve de noviembre del año dos mil once, en acta número cuarenta y siete, mediante el cual se acordó adjudicar la construcción del relleno sanitario a TRACTOMARQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo cual compruebo que se adjudicó en legal forma. h) Copia simple de acuerdo municipal número veintidós de fecha seis de junio del dos mi trece, por medio del cual compruebo que en sesión ordinaria celebrada a las ocho horas del día cinco de junio del año dos mil trece, en acta número veintiuno, mediante el cual compruebo que se acordó sancionar a TRACTOMARQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con una multa pecuniaria de cuarenta y cinco mil trecientos treinta y ocho dólares con cuarenta centavos.i) Nota firmada por René Ramírez Macal en su calidad de Tesorero Municipal y Mario David Moreira Cruz, dirigida a TRACTOMARQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha trece de marzo del dos mil diecisiete con la cual compruebo que se buscó establecer mecanismos y formas de pago, para cancelar la Ejecución Forzosa. (...)"

19. A **fs. 148**, se mostró parte el Licenciado **DAVID ALBERTO GARAY GÓMEZ**, agregando credencial de **fs. 149**, quien en lo pertinente expuso:

*"(...) Que soy Defensor Público de los Derechos Reales y Personales, y en esa calidad he sido comisionado por la señora Procuradora General de la República, para mostrarme parte y ejercer la defensa técnica en **JUICIO DE CUENTAS** que se promueve en contra de los señores ausentes **RAFAEL ERNESTO BERNAL GRACIANO, CRISTIAN ELGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este procesos como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ y CRUZ CÓRDOVA ARDÓN VENTURA**, quienes fungieron como Séptimo Regidor Propietario, Undécimo Regidor Propietario y Duodécimo Regidor Propietario respectivamente (...)"*

20. A **fs. 150** el Licenciado **JOSÉ ADOLFO LÓPEZ MORÁN**, presentó escrito en representación del señor **CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ**, junto a la documentación con la que legítima su personería de **fs. 151** a **fs. 154** y documentos personales de **fs. 155**, manifestando en lo pertinente lo siguiente:

"(...) soy Apoderado de CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ, (...)en tal calidad vengo a mostrarme parte como su Defensa Técnica en el presente Juicio de Cuentas, y dar por evacuado el requerimiento que se le hiciera que consiste en que por este medio me muestro parte como su Apoderado a efecto de ejercer la Defensa Técnica, (...)"

21- A **fs. 164** consta escrito presentado por el señor **JONATHAN ALEXANDER HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ,** junto a copia certificada notarialmente

de documentos personales de **fs. 165** y **fs. 166**, expresando en lo pertinente lo siguiente:

"(...) por lo que venimos a CONTESTAR EL EN SENTIDO NEGATIVO (...) Al respecto cabe mencionar que como parte de la recomendaciones hechas por la Corte de Cuentas, la administración municipal realizó las gestiones necesarias para realizar las transferencias en concepto de multas e intereses al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; misma que se puede verificar mediante diligencia de verificación que su digna autoridad autorice.

De igual modo, se puede verificar en la UACI lo relacionado a la devolución de las garantías a los ofertantes no ganadores. Por otra parte, respecto a la gestión de permisos ante el MARN, MINSAL y MAG considero que se hicieron los esfuerzos necesarios por obtenerlos, de lo cual la Jefatura del Rastro y Gerencia de Medio Ambiente tendrían que tener resguardada la evidencia que indique que los mismos se tienen o se han gestionado.

Por otra parte, respecto a la exigencia de registro de los destazadores que prestan servicios en el Rastro Municipal, de igual forma debe constar en los expedientes pasados y actuales las gestiones necesarias para darle cumplimiento a esa recomendación (...)"

22. A de **fs. 167** consta escrito suscrito por el señor **CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ**, quien manifestó lo siguiente:

"(...) Por este medio vengo a dar por evacuada la prevención que se me hiciera en el sentido que les estoy expresando que deseo ser representado por el Abogado, JOSÉ ADOLFO LÓPEZ MORÁN (...)"

23. A **fs. 178**, consta escrito presentado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR**, quien en lo pertinente manifestó:

(...)Soy de la opinión fiscal que las argumentaciones presentadas por los cuentadantes esta Honorable Cámara de conformidad a las resoluciones planteadas no se ha logrado en cada escrito presentado evidenciar que en efecto las personas hayan realizado o evacuado las recomendaciones hechas por la Auditoria de la Corte de Cuentas, así mismo el Apoderado Jonathan Alexander Henríquez Rodriguez en resolución de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, párrafo seis manifiesta no ha lugar el reconocimiento Judicial en vista de no ser el medio pertinente e idóneo para tales efectos debido a que no se ha descrito en forma ordenada e inteligible donde pueden ser ubicada la documentación, por tal motivo y no habiendo aclarado tal situación puede realizarlo antes de que se dicte sentencia con la finalidad que se identifique el lugar donde puede examinarse tal documentación, no obstante se confirma el hallazgo y se ha inobservado el art. 48 de la ley de la Corte de Cuentas de la Republica. Por lo que pido condenarse en Sentencia Definitiva Responsabilidad Administrativa la multa de conformidad al art.107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República (...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

189

24. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ÚNICO. El equipo auditor comprobó que el Concejo Municipal, no había dado cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría, emitidos por la Corte de Cuentas, según detalle:

A. Informe de Examen Especial a la Municipalidad de Santa Ana Departamento de Santa Ana, en Relación a la Contratación, Construcción y Gestión Ambiental del Proyecto de Relleno Sanitario de esa Ciudad, correspondiente al período de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y demás Entidades relacionadas:

"Al Concejo Municipal de Santa Ana:

1) Recomendación No. 1 relacionada con el Hallazgo N° 1.

A través de la Tesorería Municipal de Santa Ana, se remitan al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los montos siguientes: DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR ($12,521.43), en concepto de intereses generados al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en la Cuenta de Ahorro No. 01120410233 "Santa Ana/MARN/PROG MIDS"; y CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($45,000.00), en concepto de multa impuesta a la empresa realizadora Tracto Márquez S.A de C.V.

25. Los servidores en su defensa argumentaron en relación a la **Recomendación No.1 relacionada con el Hallazgo No. 1**,

"(…)no obstante en dicho legajo corren agregados dos cheques de gerencia series, BH 0001698, por la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho dólares con cuarenta centavos, y BH 0001699, por la cantidad de doce mil quinientos cuarenta y dos dólares con cuarenta y tres centavos, de conformidad a los convenios suscritos entre la Municipalidad y el MARN, en la Ejecución y Supervisión del Proyecto de Relleno Sanitario de Santa Ana, dichos cheques a nombre de la Dirección General de Tesorería a efecto de ser remitidos al Ministerio de Hacienda, los cheques fueron remitidos a la Ingeniero Manlia Alicia del Rosario Romero Deras, en su calidad de Directora General de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales, con fecha ocho de ocho de julio del dos mil catorce; y el cheque por la cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho dólares con cuarenta centavos, fue depositado en el Ministerio de Hacienda bajo el recibo de ingreso número, 08 0995479; por la cantidad de doce mil quinientos cuarenta y dos dólares con cuarenta y tres centavos,

fue depositado en el Ministerio de Hacienda bajo el recibo de ingreso número, 08 0995478, ambos en fecha quince de julio del dos mil catorce (...)". Dichos cheques corren agregados a fs. 87 del proceso.

Por otra parte argumentaron "(...) misma que se puede verificar mediante diligencia de verificación que su digna autoridad autorice (...)"

26. En atención a lo anteriormente expuesto, los Suscritos somos de la opinión que por medio de la documentación aportada que consta de comprobante contable a fs. 84, recibo de ingreso No. 0464170 por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($45,338.40) a fs. 85; cheques serie "BH" No. 001698 y serie "BH No. 0001699, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($45,338.40) y DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($12,542.43) respectivamente, agregados a fs. 87; los recibos de ingreso No. 080995479 y No. 080995478, también por las sumas antes mencionadas, agregados de a 88 y fs. 89; se ha demostrado que las sumas observadas han sido remitidas al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ese contexto la recomendación realizada por el equipo auditor se tiene por cumplida y por consiguiente no se comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal a **fs. 178** vuelto, y **se desvanece el presente numeral**.

27. 3) <u>Recomendación No. 3 relacionada con el Hallazgo N° 11</u>.

A través de la UACI, se efectúe la entrega a los ofertantes no ganadores y contratistas de las garantías que se les fueron exigidas en los procesos de contratación del realizador y supervisor de las obras del relleno sanitario de Santa Ana.

28. Los servidores en su defensa argumentaron en relación a la **Recomendación No.3 relacionada con el Hallazgo No. 11** lo siguiente:

"(...) de conformidad (...) la responsable de recibir y tramitar las garantías es la Jefatura de la UACI, y al consultar con la Licenciada Maritza Corina Carranza Barrillas, manifestó que en reiteradas ocasiones les llamó a las empresas para que retiraran las garantías en la

190

Tesorería y que además de ser de la Zona Oriental las empresas, la Municipalidad no podía llevárselas personalmente porque tampoco ese no es el procedimiento (...)"

Por otra parte argumentaron, "(...) De igual modo, se puede verificar en la DACI lo relacionado a la devolución de las garantías a los ofertantes no ganadores (...)"

29. En ese sentido, los Suscritos somos de la opinión, que en vista de no haber demostrado cumplir con la recomendación realizada, ni aportado evidencia pertinente, que permitiera probar haber realizado las gestiones a fin de cumplir con la referida recomendación es procedente condenar a los servidores en el presente numeral; por consiguiente, esta Cámara comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal de **fs.178** vuelto, y concluye que el numeral **subsiste**.

30. B Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, sobre el Funcionamiento del Rastro Municipal y otras Entidades Relacionadas, período del uno de enero de dos mil once al treinta de junio de dos mil doce

1) <u>Recomendación No. 1 relacionada con el Hallazgo N° 2</u>:

Se proceda por medio de la Unidad Ambiental y el Jefe del Rastro a realizar las gestiones y trámites requeridos por las Entidades competentes a fin de obtener los permisos siguientes: permiso ambiental otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio de Agricultura y Ganadería.

2) <u>Recomendación N° 2 relacionada con el Hallazgo N° 7</u>

Se proceda por medio del Jefe del Rastro Municipal a exigir a los destazadores que prestan sus servicios en ese establecimiento, la matrícula que otorga el Ministerio de Gobernación a fin de autorizarlos para desempeñar ese tipo de oficio.

31. En relación a las presentes recomendaciones los servidores como estrategia de defensa acotaron:

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

(...)Recomendación número uno relacionada con el hallazgo número dos. (...) en estas dos recomendaciones, mencionamos que en reiteradas reuniones de Concejo, se le propuso al señor Alcalde en ese entonces que resolviéramos dichas recomendaciones, lo cual lo hacíamos de conformidad al Artículo 17, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ya que como titular de la Municipalidad y Máxima autoridad de la misma le competía delegar y ordenar se cumplieran dichas recomendaciones pero nunca lo hizo, por tanto nosotros los firmantes no tenemos responsabilidad administrativa en la presente recomendación, (...)"

Agregando además, (...) "respecto a la exigencia de registro de destazadores que prestan servicios en el Rastro Municipal, de igual forma debe constar en los expedientes pasados ya actuales las gestiones necesarias para darle cumplimiento a esa recomendación".

32. A tenor de lo anterior, los Suscritos somos de la opinión que los servidores no han aportado prueba documental que permita tener por ciertos los argumentos vertidos, referentes a gestiones realizadas ante el señor Alcalde Municipal a fin de darle cumplimiento a tales recomendaciones, por otra parte, no prueban haber gestionado el cumplimiento de dichas recomendaciones como Concejo. Por las consideraciones antes expuestas los Suscritos compartimos la opinión Fiscal emitida a **fs. 178 vuelto** y concluimos que **los presentes numerales subsiste**.

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 14, 15, y 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil; y Arts. 53, 54, 64, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:**

I. **REPARO ÚNICO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: CONFIRMASE** la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** y en consecuencia **CONDENASE** a los señores **JOAQUÍN ALFREDO PÉNATE ARDÓN**, a pagar la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($284.50); **CARLOS MAXIMILIANO CASTILLO RECINOS**, a pagar la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($148.00); y a los señores **HUGO BENJAMÍN FUNES, NANCY MARIELA ESPAÑA DE MARTÍNEZ, JULIO SALVADOR**

FIGUEROA ZEPEDA, JONATHAN ALEXANDER HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, MAXIMINA NÁJERA DE GALLARDO, RAFAEL ERNESTO BERNAL GRACIANO, FRANCISCA ELIZABETH BARRIENTOS DE GARCÍA, DANIEL ALEXIS POLANCO RIVAS, GLADIS CAROLINA LINARES DE VALLEJOS, CRISTIAN EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ conocido en este proceso como **CRISTIAM EDGARDO ÁLVAREZ CRUZ** y **CRUZ CÓRDOVA ARDÓN VENTURA**, a pagar cada uno de ellos la cantidad de CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR ($114.28), en concepto de Multa, equivalente al diez por ciento del salario mensual devengado por cada uno de los servidores en el período auditado.

TOTAL RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA....$1,689.58

II. Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los servidores relacionados en el preámbulo de la presente sentencia en los cargos y períodos ya citados, según lo consignado en el **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA DEPARTAMENTO SANTA ANA, PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, hasta el cumplimiento de la presente sentencia.

III. Al ser canceladas las multas generadas por la Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.

HÁGASE SABER.

NOTIFÍQUESE.-

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

REF: JC-VII-043/2016.
REF: FISCAL: 369-DE-UJC-7-16
KRA.

CÁMARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil dieciocho.

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el Art. 70 inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que las partes en el presente Juicio de Cuentas hayan interpuesto Recurso de Apelación, de la Sentencia pronunciada a las doce horas del día veintiuno de febrero del presente año, que corre agregada de **fs. 184** a **fs. 191** ambos frente, **DECLÁRASE EJECUTORIADA** la referida sentencia y **EXTIÉNDASE** la ejecutoria de Ley, a petición de partes; y de conformidad al Artículo 93 Inciso Cuarto parte primera de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **ARCHÍVESE PROVISIONALMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS.**

NOTIFÍQUESE.-

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.-

REF: JC-VII-043/2016.
REF. FISCAL: 369-DE-UJC-7-2016.
K.A.